

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00369-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSERVIANDINA
Demandado: JHON FREDDY CORREAL RUA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4284

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al pagador de BBVA SEGUROS VIDA STOCK RENTAS para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 2063 del 1 de junio de 2016, en el cual se decretó el embargo preventivo del 30% de la pensión de la demandada JHON FREDDY CORREAL RUA, identificado con CC. No. 94.228.047. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00255-00
Demandante: BANCO CORPBANCA
Demandado: EQUIPELCO S.A. y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4265

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00415-00
Demandante: COOPERATIVA COOFAMILIAR
Demandado: CARMEN ELENA RAMIREZ OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4263

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

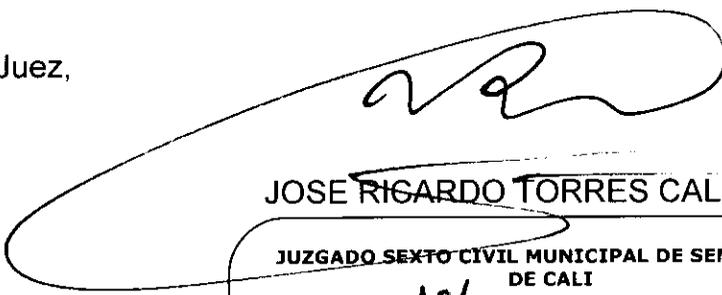
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2016-00049-00
Demandante: FENALFONDO
Demandado: JULIO HERNEY GAVIRIA CHAVEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4264

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00054
Demandante: Banco BCSC S.A. Vs Martha Cecilia Mosquera y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4300

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido y en atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha para llevar acabo la diligencia de remate del bien objeto del proceso, el Juzgado observa que el avalúo aprobado data del 2014, razón por la cual.

RESUELVE

1º Reanudar el presente proceso.

2º Previo a fijar fecha para remate, requiérase a la parte actora, a fin de que presente el avalúo actualizado, del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 164 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 28 SEP 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-1996-22855
Demandante: Alfredo Esquivel. Vs Herederos Indeterminados de
Guillermo A. Lerma.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2552

Visto el oficio No. 2686 del 25 de agosto de 2016 proveniente del Juzgado 7º Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad, el Despacho

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, Juzgado 4º Civil del Circuito de esta ciudad, mediante Providencia No. 730 del 28 de agosto de 2016, dentro del presente proceso. Póngase en conocimiento la anterior decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy 28 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bargarzen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-1996-22855

Demandante: Alfredo Esquivel. Vs Herederos Indeterminados de Guillermo A. Lerma.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio 2551

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado aclarará el auto anterior, mediante el cual se aprobó el avalúo del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado, toda vez que al demandado le corresponde el 22.22% del mismo.

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto 2073 del 31 de mayo de 2016 visible a folio 105 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el avalúo se aprueba en un 22.22% para un total del \$137.577.221.

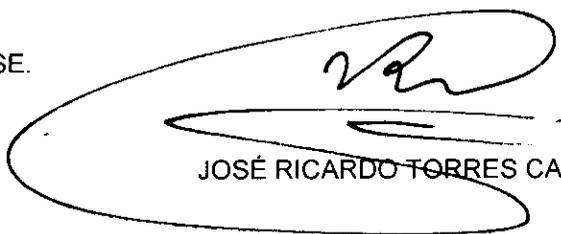
2.- SEÑALAR la hora de la **10:00 a.m.**, del día **29 de noviembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 22.22% del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-51486 ubicado en la carrera 4 No. 5-20/34 calle 5 y 6 actual 5-26, de Cali de propiedad del demandado, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

4.- ESTESE el apoderado actor a lo resuelto en el auto de sustanciación No. 1329 del 15 de abril 2016, frente a la solicitud de actualización de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy 28 de SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarrón Paz
SECRETARIA

jsr

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00055
Demandante: Banco Davivienda. Vs Eduardo Josue Aguirre Ocampo.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 2553

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la ejecutante, el cual se encuentra coadyuvado por el representante legal, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación (cuotas en mora), hasta el 31 de agosto de 2016, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiese a quien corresponda.

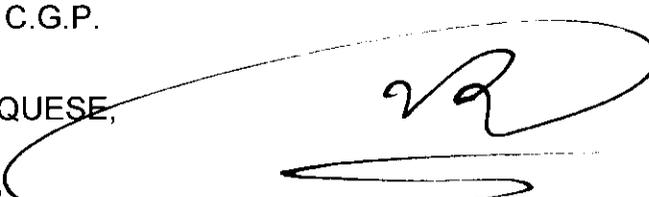
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de encontrarse vigente la obligación como la garantía que lo amparan, para ser entregados a la parte demandante.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

28 SEP 2016

En Estado No. 164 de hoy de de

2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Monserrate Barquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00424
Demandante: Pinzón Rodríguez y Asociados. Vs Carolina Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2554

En atención al escrito allegado por el representante legal de la ejecutante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe bienes o medidas para dejar a disposición, así mismo solicitud de embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiése a quien corresponda.

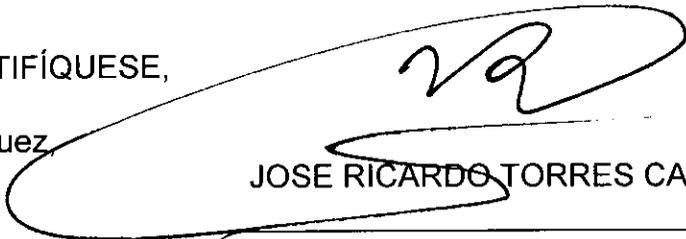
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 **SEP** 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2012-00488
Demandante: Coop. Colsoluciones. Vs Dora Ligia Valencia Jaramillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2555

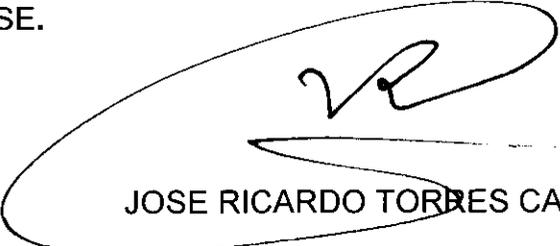
En atención a los escritos allegados al presente proceso, se observa que la parte demandada, solicita el levantamiento de las medidas y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así las cosas el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, así mismo los escritos de terminación, a fin de que se pronuncie al respecto o presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia vuelva a Despacho el proceso a fin de resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

128 SEP 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales
Manizales del Mar Ibaquen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00828
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs Galo Norberto Portilla Obando.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2556

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien está debidamente facultado para recibir (Fol. 1 c-1), mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.

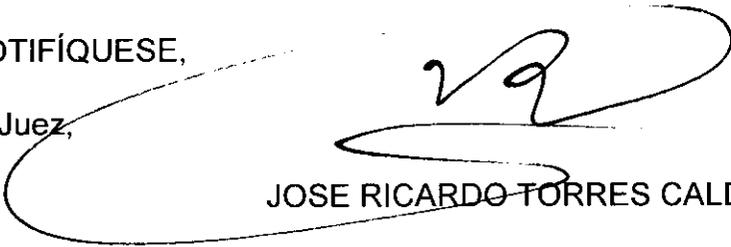
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 de SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00011
Demandante: Citibank Colombia. Vs Luz Marina Bolaños Balcázar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2558

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la ejecutante, quien está debidamente facultada para recibir (Fol. 1 c-1), mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2011-00313
Demandante: Citibank Colombia. Vs Elizabeth Montes Ledesma.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2557

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la ejecutante, quien está debidamente facultada para recibir (Fol. 1 c-1), mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 de SEP de 2016

2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2015-00207
Demandante: Giros y Finanzas S.A. Vs Jesús Alfredo Motato Moscoso.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2559

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual allega certificado de existencia y representación legal, donde consta la faculta expresa para recibir de la apoderada general MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANTANA, a fin de proceder con la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-01110
Demandante: Patrimonio Autónomo FC RF SOLUCIONES. Vs Cesar Ernesto Cuasialpud Montenegro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4298

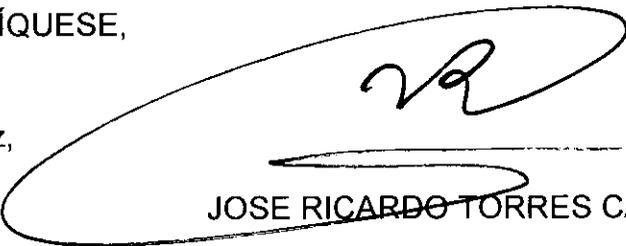
En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso, el Juzgado revisado el proceso, observa que la mentada togada no cuenta con la facultad expresa para recibir (Arti. 461 C.G.P.) razón por la cual.

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso por el motivo mencionado en la parte considerativa del presente auto, así las cosas requiérase a la apoderada de la parte actora, a fin de que presente poder debidamente conferido con facultad expresa para recibir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARÍA Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2008-00001
Demandante: Centro Comercial Paseo de la quinta. Vs Carlos Aldemar Caicedo Linares.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 2560

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de la **10:00 a.m.**, del día **30 de noviembre** del año **2016**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°. 370-267555 ubicado EN LA CALLE 5 46-83/117 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA Prop. Horizontal y Carrera 50 – 5-49 de Cali de propiedad del demandado, la licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy 28 de SEP 2016 de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00669-00
Demandante: JUAN ALFREDO MERCADO PATERNINA
Demandado: LUZ JANETH CASTAÑO GIRALDO Y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4282

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

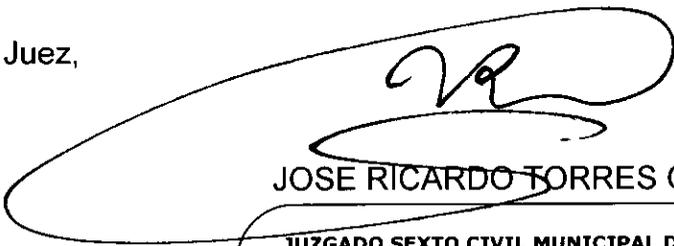
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$261.935**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2003-00509
Demandante: Banco Caja Social S.A. Vs Diego Fernando Cruz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4297

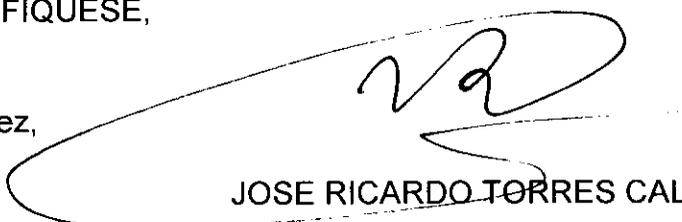
En atención al escrito allegado por el representante legal de la ejecutante, el Juzgado teniendo en cuenta que la última actuación del presente proceso, data del 22 de mayo de 2015, se abstendrá de decretar la terminación por desistimiento tácito por cuanto no se cumple con el tiempo dispuesto en el literal b del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la terminación el proceso por desistimiento tácito y si es de su voluntad la terminación del proceso, requiérase a la parte actora a fin de que se sirva allegar el escrito solicitando la misma, como lo dispone el C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy 28 de SEP 2016 de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2007-00339
Demandante: Cooperativa de Servicios Públicos y Jubilados
Demandado: Adriana Vargas Gonzalez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4290

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MÓNICA OROZCO CRUZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con cédula No. 1.112.472.494 y T.P. No. 266.070 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00544
Demandante: Cia de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: David Humberto Hernandez Holguin
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 4286

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien, Pa.
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2014-00553-00
Demandante: Cia de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Luz Elena Rebellon Marulanda
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 4287

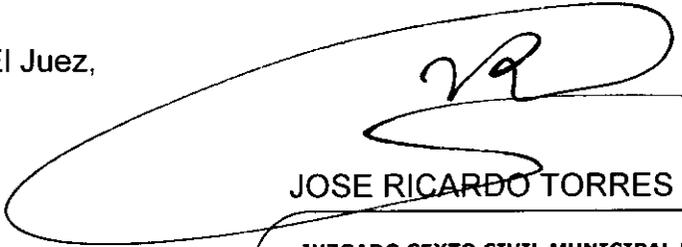
En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012- 00215
Demandante: Cooperativa Coopserp Colombia
Demandado: Licenia Pinillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4288

De conformidad con el anterior memorial en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MÓNICA OROZCO CRUZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con cédula No. 1.112.472.494 y T.P. No. 266.070 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00061
Demandante: Cooperativa Coopserp Colombia
Demandado: Yorladi Mosquera Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4289

De conformidad con el anterior memorial en el que la apoderada de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace la abogada MÓNICA OROZCO CRUZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora KATHERINE SEGURA PEREZ identificada con cédula No. 1.112.472.494 y T.P. No. 266.070 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2013	690
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		63 C1	\$ 208.176,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 208.176,00
SON: DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No _____
FECHA 26 SEP 2016 ⁴²³¹

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No ¹⁶⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ 28 SEP 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2010-01084-00
Demandante: MIRIAM CANTILLO FIGUEROA
Demandado: JULIO HURTADO AGUIRRE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4283

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas efectuadas dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 8 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2010-00283
Demandante: Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.
Demandado: María Fanny Florez Osorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4285

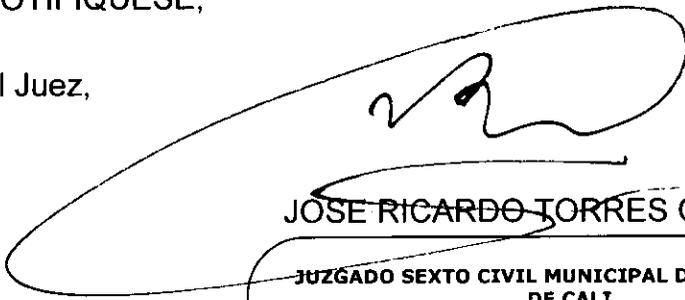
En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de reconocer personería al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON para actuar como apoderado de la entidad demandante hasta tanto la poderdante acredite su calidad de apoderada especial de Refinancia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2010-00756
Demandante: Fernando Antonio Fernandez
Demandado: Eduardo Gómez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4293

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el estudiante de derecho GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS, como apoderado judicial de la parte actora, al alumno de derecho, abogado JUAN DAVID RAMIREZ MONCADA identificado con cédula No. 1.112.482.598, para que continúe con la representación del señor Fernando Antonio Fernández Galindo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

128 SEP 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2011-00032
Demandante: Coopeventas
Demandado: Jorge Eliecer Velasco Zuñiga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4294

En atención al escrito allegado por el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva, a la abogada DIANA YALIZA ZUÑIGA LEMOS identificada con c.c. 1.144.047.232 y T.P. 272.671 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00548
Demandante: Cia de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Eliana Garces Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4295

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con c.c. 66.959.926 y T.P. 181.739 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 0 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARIA

12 8 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2011-00697
Demandante: EMCALI EICE ESP
Demandado: Adriana Lucía de la Cruz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4291

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y una vez aportado el certificado de existencia y representación legal de la entidad, el Juzgado.

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado ALVARO ORLANDO MARTINEZ CALERO identificado con c.c. 16.249.689 y T.P. 37.340 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 8 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
Sentencias Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00688
Demandante: Fundación de la Mujer
Demandado: Sandra Chacon Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4292

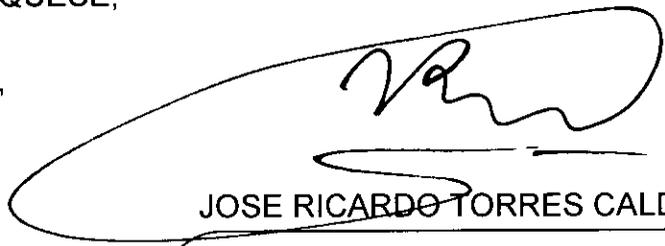
En atención al escrito allegado por la Gerente Jurídica de la entidad ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS identificada con c.c. 1.130.672.790 y T.P. 233.428 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
128 SEP 2016
MARIA' DEL MAR IBARGUEN
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2013-00480-00
Demandante: GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA
Demandado: JOYEROS DE OCCIDENTE LTDA. Y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4266

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

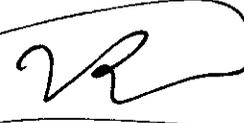
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$860.000** pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaría de Ejecución Civil y Procesales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00760-00
Demandante: COOPTECPOL
Demandado: FABIO VARGAS TRUJILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4267

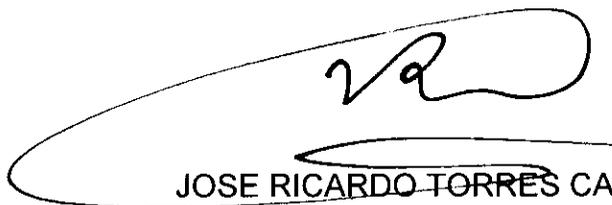
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$810.000**.
- 3°. **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual la Auxiliar de la Justicia manifiesta que se excusa de presentarse a notificarse del nombramiento de curadora ad litem por encontrarse delicada de salud.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00721-00
Demandante: FENALCO
Demandado: STELLA ROSARIO DE ORTEGA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4277

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00821-00
Demandante: CREDITAXIS CALI S.A.S
Demandado: ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Auto de sustanciación: 4278

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2016-00108-00
Demandante: EDWIN CAMILO RIAÑO RAMIREZ
Demandado: JOHANNA MENDOZA SANCHEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4279

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

Juzgado de 4
MARIAN DEL MAR BARGHEN
Municipales
Maria del Mar Barchen
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2016-00051-00
Demandante: JORGE ALBERTO SANCHEZ
Demandado: ROBEYRO DAZA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4270

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

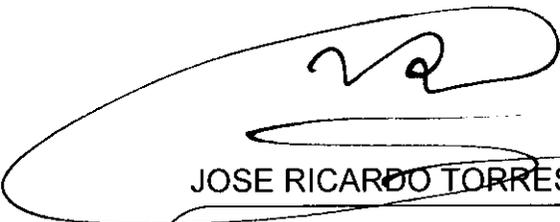
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR TBARGUEN

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Tbargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2016-00301-00
Demandante: AURA INES RUIZ
Demandado: HENRY HUMBERTO ALDANA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4271

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

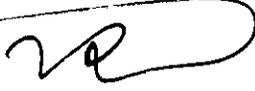
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. **APROBAR** la anterior liquidación de costas efectuadas dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00419-00
Demandante: COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES
COODISTRIBUCIONES
Demandado: RUBEN QUIGUANAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4272

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-01130-00
Demandante: FINESSA S.A.
Demandado: NUMIRIAM ISABEL BORNACHERA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4280

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
12 8 SEP 2016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2015-00458-00
Demandante: ORLANDO GUEVARA MADRID
Demandado: LUIS ALVARO ARCE Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4269

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

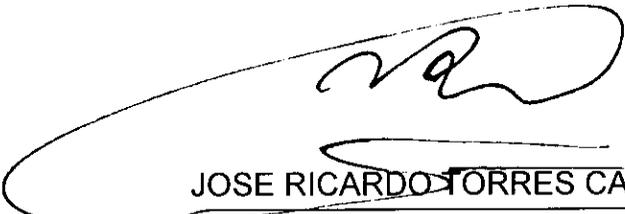
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
28 SEP 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00130-00
Demandante: MARIA VICTORIA DE PEÑUELA
Demandado: YASMIN SOLIS GRUESO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 4274

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. **TENGASE** por autorizada a la doctora LINA MARCELA BEDOYA GARCIA para que tenga acceso al expediente conforme a las voces de la autorización expedida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00077-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: MARIA MARLY POSADA SEPULVEDA
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 4268

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$3.600.000**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

12 8 SEP. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00409-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
Demandado: RAUL SAAVEDRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4275

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

Juzgado de Ejecución
SECRETARIA
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-2016-00173-00
Demandante: BANCO AV. VILLAS
Demandado: ARTURO VASQUEZ MEDINA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4281

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **164** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00369-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSERVIANDINA
Demandado: JHON FREDDY CORREAL RUA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 4273

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 164 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

28 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	693
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	2.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29,32,38 C1	\$	21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	72.268,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.593.268,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4236
20

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2010	535
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C1		\$ 149.045,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,17,23 C.1 y 6 C2		\$ 22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 10.672,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 181.717,00
SON: CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

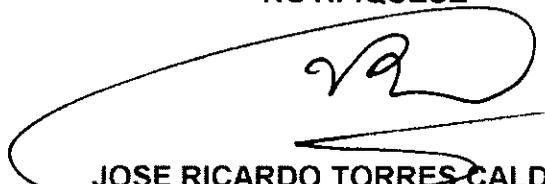
4237

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **12 8 SEP 2016**

La Secretaria


M. del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	533
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		58 C1	\$ 500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		28,33 C1	\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 75.980,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 591.980,00

SON: QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

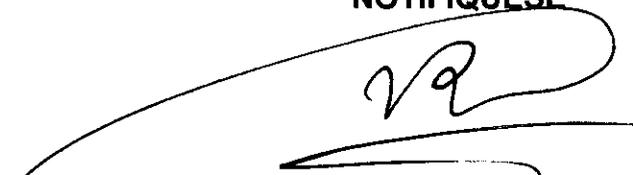
4247
2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	18	2014	569
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		76 C1	\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		13,17,26,56 C1 y 10 C2	\$ 48.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 30.545,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 278.545,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4248

FECHA

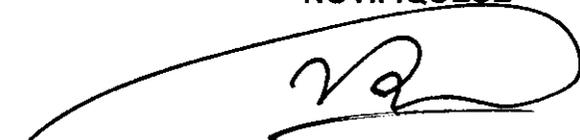
15.09.2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2015	1159
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75 C1		\$ 357.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,39,52,58, 64 C1 y 16,21 C2		\$ 87.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	25,40 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 148.248,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 606.448,00
SON: SEICIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4249

FECHA

26 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2015	644
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13 C2	\$	8.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	72.848,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 881.148,00
SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4234

FECHA

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 SEP 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	668
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,46 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	60.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	468.600,00
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4235
 FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____ **28 SEP 2016**
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2012	742
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1	\$	2.295.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	\$	8.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	5 C1	\$	6.500,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	137.692,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.447.692,00
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4755

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 28 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2015	1010
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	49 C1		\$ 350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,25 C1		\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	33 C1		\$ 62.200,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 21.460,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 453.660,00
SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4250

FECHA

6 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	12	2015	975
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		97 C1	\$ 3.356.696,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		74 C1	\$ 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		75 C1	\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.383.696,00
SON: TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4254

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016**

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2013	772
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		60 C1	\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		28,31,37,48 C1	\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		1 C1	\$ 16.447,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8 C2	16000+13500
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 197.147,00
SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4753
FECHA 28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **28 SEP 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2014	625
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	8 C2		\$ 550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C3		\$ 98.043,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 648.043,00

SON: SEICIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4252

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

VR

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 SEP 2016

la Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2013	318
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	52 C1	\$	101.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,31 C1	\$	14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	123.552,00

SON: CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4261

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016

La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2013	172
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	96 C1	\$	800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	51 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	42.595,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 855.595,00
SON: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4257

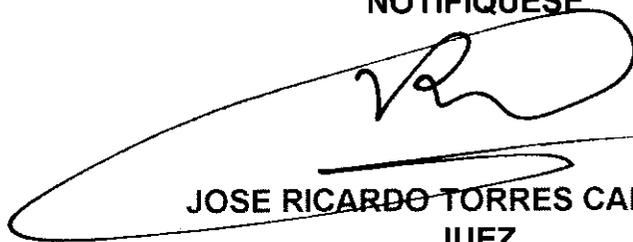
FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		17	2016	2
ACTUACION		FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		20 C1	\$	370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 C1	\$	8.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		10 C2	\$	32.400,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	411.000,00
SON: CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4251

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	526
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		31 C1	\$ 1.085.191,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		16,20 C1	\$ 19.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 30.374,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		7 C2	\$ 2.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		14 C2	\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.237.665,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4262
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 164 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **28 SEP 2016**
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2013	209
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	61 C1	\$	1.519.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29,36 C1	\$	16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	70.319,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	14 C2	\$	90.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.695.319,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4256

FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **28 SEP 2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2013	512
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	113 C1		\$ 1.486.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39,48,60,70 C1		\$ 38.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	82 C1		\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.589.900,00
SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

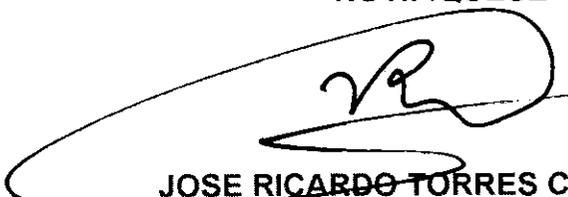
AUTO No 4258
FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016**

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2009	81
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1	\$	42.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	21.994,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	26 C2	\$	100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	170.994,00

SON: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 4259
 FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016**
 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	407
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	15 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C2		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 47.096,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	17 C2		
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 205.096,00
SON: DOSCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4268

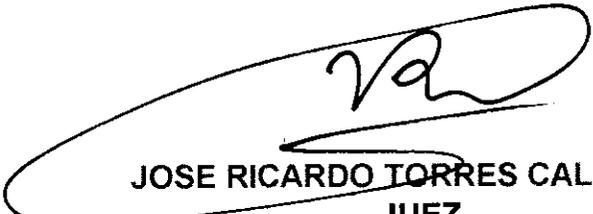
FECHA

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 SEP 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2013	123
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	1.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	90.132,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.990.132,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

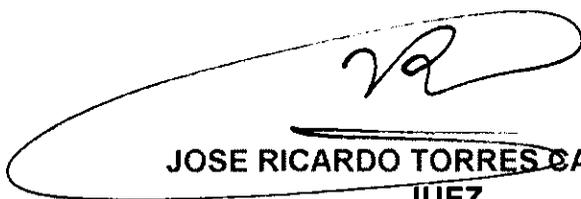
4240

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ 28 SEP 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2013	511
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	115 C1	\$ 2.567.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,33,40,46,5 3,59 C1	\$ 59.500,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	71 C1	\$ 109.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 58.696,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.794.196,00	
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4231

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2013	22
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		51 C1	\$ 243.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18,24,35 C1	\$ 26.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		7 C2	\$ 13.920,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 283.420,00
SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
 FECHA

4239
28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: _____ **28 SEP 2016**
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2012	552
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		22 C1	\$ 101.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 87.435,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 188.635,00
SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4243 mh

FECHA

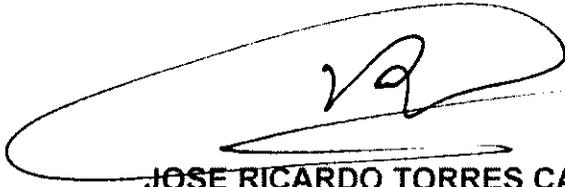
26

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

28 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2012	35
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		83 C1	\$ 3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		38,43,53 C1	\$ 28.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		32 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		61 C1	\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.099.500,00
SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4242

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2015	648
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$	290.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	31.699,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	321.699,00
SON: TRECIENTOS VEINTIUN MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

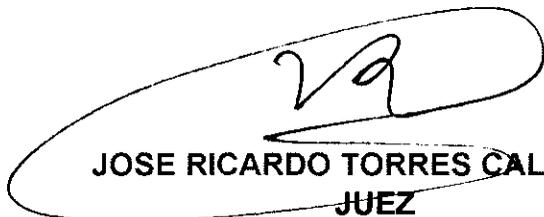
4241
2015

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____ **28 SEP 2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	150
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	13 C1	\$	1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7 C2	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	21 C2	\$	120.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.652.400,00
SON: UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

4232
28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ **28 SEP 2016.**

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

42

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	54
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		26 C1	\$ 576.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		11 C1	\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 586.000,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4246

FECHA

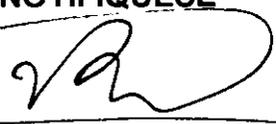
26 SEP

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

28 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2011	344
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		81 C1	\$ 256.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		57,62,75,78 C1	\$ 40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 19.210,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		8 C2	\$ 150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 465.210,00
SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

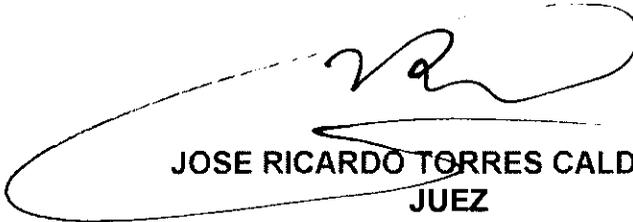
4245
28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 28 SEP 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2012	651
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		64 C1	\$ 2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		24 C1	\$ 8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		16 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		34 C1	\$ 72.700,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 69.600,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		18 C2	\$ 48.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.805.800,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

4233

FECHA

28 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 SEP 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2013-00917
Demandante: Jairo Hernández Olaya y Otra. Vs Ricardo Trujillo y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto interlocutorio: 2561

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, procede esta Instancia a resolver la objeción interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la liquidación del crédito presentada por la demandada.

Expresa el objetante que los títulos valores de la demanda fueron creados en el año 2008 y no en abril de 2013, como aduce la parte demandada, y lo que se pretende es el cobro del capital adeudado junto con los intereses dejados de cancelar a partir del mes de abril de 2013, fecha en la cual incurrieron en mora los deudores tal y como lo reconoce el mandamiento judicial; manifiesta que los pagos acreditados por el extremo pasivo, corresponden a intereses causados en el periodo comprendido entre noviembre de 2008 hasta marzo de 2013, los cuales se cancelaron oportunamente y lo que reconocen sus mandantes, razón por la cual se está ejecutando únicamente por el capital de los pagarés allegados con la demanda con los intereses dejados de cancelar desde abril de 2013, por otro lado frente a la solicitud de los ejecutados de tener en cuenta la fecha de origen del crédito y el histórico de pagos realizado, señala que el extremo pasivo debió pronunciarse dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa y no retrotraer momentos procesales o en su defecto revivir términos para alegar abonos o tasa de usura.

Frente a la liquidación de crédito manifiesta que en la misma los demandados toman como fecha de creación de la obligación desde el 2008 e imputan los abonos hasta marzo de 2013, incurriendo en un error ya que la obligación ejecutada es por el valor de \$50.000.000, más los intereses causados desde abril de 2013, fecha en la que se incurrió en mora, y no existe prueba de abonos realizados con posterioridad a la presentación de la demanda, por ende manifiesta, que no pueden valerse los ejecutados de pagos realizados con anterioridad al mandamiento de pago, y que la liquidación por ellos aportada no se ajusta a los lineamientos en el auto que ordena

Radicación: 11-2013-00917
Demandante: Jairo Hernández Olaya y Otra. Vs Ricardo Trujillo y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

seguir adelante la ejecución, máxime cuando esta decisión no modificó ni declaró probada alguna excepción que hubiese formulado los demandados, por el contrario estos guardaron silencio. Seguido presenta la liquidación alternativa exigida por el artículo 446 del C.G.P.

Conforme a lo previamente expuesto se tiene las siguientes como:

CONSIDERACIONES

La objeción a la liquidación del crédito es una herramienta que pueden utilizar las partes para expresar su inconformidad respecto los cálculos de la deuda, que se hagan en los trámites de los procesos en general.

El Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Establece: “... *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. - 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, **para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.***” (Negrillas del Despacho).

Así las cosas, revisados los argumentos manifestados por la parte demandante, el Despacho, los encuentre acertados, toda vez que de las pruebas allegadas y los documentos obrantes dentro del proceso, se observa que la parte demandada se aparta de lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago y lo que pretende es retrotraer momento procesales vencidos en los cuales guardó silencio, para alegar pagos u otro mecanismo\$ de defensa, que se realizaron con anterioridad a la presentación de la demanda y que no son objeto de debate a estas alturas procesales.

Seguido, la parte demandante allegó la liquidación de crédito alternativa, el Juzgado una vez revisada la misma, encuentra que ésta se ciñe al mandamiento de pago visible a folio 26-27 del presente cuaderno, emanado por el Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad, y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución visible a folios 79-80, razón por la cual procederá a aprobarla y continuar con el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

Radicación: 11-2013-00917
Demandante: Jairo Hernández Olaya y Otra. Vs Ricardo Trujillo y Otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

RESUELVE

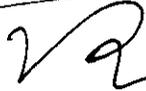
1º **DECLARAR** fundada la objeción a la liquidación de crédito que presentó la parte demandada.

2º **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3º **APROBAR** el avalúo catastral obrante a folio 456 del presente cuaderno, el cual no fue objetado dentro del término del traslado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 164 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior. **28 SEP 2016**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

jsr

